



Instrucción práctica nº 2/2023

Procedimiento para el ingreso y la renovación de los miembros del Instituto

I. Ingreso en el Instituto

A los efectos de ingresar en el Instituto, en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 4 del Reglamento de régimen interno (en adelante, el Reglamento), el Consejo del Instituto (o la comisión permanente, por delegación del Consejo del Instituto) adoptará una decisión, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los investigadores principales de cada línea de investigación podrán proponer el ingreso de un nuevo miembro a su respectiva línea de investigación.
- b) La propuesta contendrá la siguiente documentación:
 - i. Curriculum vitae (en formato libre) que detalle la experiencia académica (docencia, investigación y transferencia del conocimiento) de la persona interesada en formar parte del Instituto.
 - ii. Informe aval (conforme al modelo habilitado a tal efecto) firmada por el investigador principal proponente, indicando: a) en qué aspectos la persona interesada puede contribuir a la consecución de los objetivos del Instituto, y b) en qué condición propone su incorporación al Instituto, conforme al artículo 4 del Reglamento.
 - iii. Carta de compromiso (conforme al modelo habilitado a tal efecto) firmada por la persona interesada que contenga una propuesta detallada de las actividades que desarrollará durante su periodo de adscripción al Instituto, de conformidad con el contrato programa vigente en ese momento.
- c) A la vista de la documentación, el Consejo del Instituto (o la comisión permanente, por delegación del Consejo del Instituto) se pronunciará sobre la idoneidad de la propuesta y, en caso afirmativo, dará traslado

de esta al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá para que apruebe la designación de la persona interesada como miembro del Instituto, previo informe de la Comisión de Investigación.

En el caso de los miembros que no están vinculados a la Universidad de Alcalá, la adscripción al Instituto tiene un carácter temporal y no implica la existencia de una relación laboral, ni de ningún otro tipo con la Universidad de Alcalá.

II. Renovación de la condición de miembro en el Instituto

A los efectos de renovar la condición de miembro en el Instituto, en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 4 del Reglamento, el Consejo del Instituto (o la comisión permanente, por delegación del Consejo del Instituto) adoptará una decisión, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Miembros adscritos, colaboradores o investigadores postdoctorales con destino laboral en la Universidad de Alcalá:
 - i. Cada tres años, conforme a lo establecido en el Reglamento, deberán renovar su vinculación con el Instituto.
 - ii. El investigador principal de cada línea de investigación propondrá un listado de los miembros cuya membresía desea que se renueve.
 - iii. Desde el Instituto se contactará por escrito a cada miembro para solicitar su consentimiento expreso, así como una carta de compromiso (conforme al modelo habilitado a tal efecto) que contenga la propuesta de actividades que se compromete a desarrollar en el marco del Instituto, de conformidad con el contrato programa vigente en ese momento.

- b) El personal investigador en formación y los contratados y becarios predoctorales vinculados a un programa de doctorado organizado por el Instituto:
 - i. Mantendrán su condición de miembro mientras cumplen su periodo de formación predoctoral.
 - ii. A la finalización de este periodo, podrán solicitar su adscripción al Instituto en alguna de las otras figuras previstas en el Reglamento.

- c) Los profesores e investigadores visitantes integrados en régimen de adscripción temporal, los investigadores de otros centros públicos o

privados que colaboren con el IELAT en virtud del correspondiente convenio y los profesionales relacionados con los objetivos del IELAT:

- i. Su vinculación con el Instituto no podrá superar los tres años.
- ii. El investigador principal de cada línea de investigación propondrá al equipo de dirección un listado de los miembros cuya membresía desea renovar indicando: a) qué miembro del Instituto figurará como investigador responsable (si este fuera distinto al investigador principal), b) un resumen detallado de aquellas actividades que cada investigador ha desarrollado en línea con los objetivos del Instituto, y c) el periodo de duración por el que solicita su renovación.
- iii. Desde el Instituto se contactará por escrito a cada miembro para solicitar su consentimiento expreso, así como una carta de compromiso (conforme al modelo habilitado a tal efecto) que contenga la propuesta de actividades que se compromete a desarrollar en el marco del Instituto, de conformidad con el contrato programa vigente en ese momento.

d) Los miembros honorarios:

- i. Cada tres años, conforme a lo establecido en el Reglamento, deberán renovar su vinculación con el Instituto.
- ii. Desde el Instituto se contactará por escrito a cada miembro honorario para solicitar su consentimiento expreso.

En el caso de los miembros que no están vinculados a la Universidad de Alcalá, la adscripción al Instituto tiene un carácter temporal y no implica la existencia de una relación laboral, ni de ningún otro tipo con la Universidad de Alcalá.



Fdo. Prof. Dr. Francisco Pascual-Vives

Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Universidad de Alcalá

Colegio de Trinitarios, C/ Trinidad nº 1, E-28801, Alcalá de Henares (Madrid, España)

+34 918 852 575 / direccion.ielat@uah.es / www.ielat.com